INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de noviembre del 2023 La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 2982

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SUMOTO S.A NIT 800.235.505-9.

DEMANDADO: AQUILINO BASTIDAS CARABALI C.C 4.676.344.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00947 -00

Santiago de Cali, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por **SUMOTO S.A NIT 800.235.505-9** contra **AQUILINO BASTIDAS CARABALI C.C 4.676.344,** en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. Poder.

La ley 2213 del 2022 en su artículo 5 dispone:

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales...". (Negrillas y subrayado fuera del texto).

En el caso concreto, el poder presentado por la parte actora es otorgado para hacer efectivo el valor de las obligaciones contenidas en el pagaré, sin embargo, no se evidencia constancia de envío como mensaje de datos, por lo que deberá enviar los mencionados documentos de forma completa, para cumplir con lo ordenado por el numeral 5° de la Ley 2213 de 2022, debiéndose atemperar a lo que dispone la norma en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA JUEZ Estado 08 de noviembre del 2023 Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c02ed014f72d66492ec62a37bab3150ed09de1bb4e0fb75ec18cd181432f5596

Documento generado en 07/11/2023 02:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica